

Villavicencio – Meta, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Señor

**H. Tribunal superior**

Ciudad.

Villavicencio

Referencia: **ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE:** JANETH BARBOSA

**ACCIONADO:** CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META- PRESIDENCIA.

**HILDA JANETH BARBOSA DIAZ**, identificada como aparece junto a mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la constitución política, acudo ante su despacho para instaurar acción de tutela contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA META – PRESIDENCIA, con el objeto de que se protejan los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y el acceso a cargos públicos.

### **SITUACIÓN FÁCTICA**

1. Luego de superar las fases establecidas en el concurso de méritos de la convocatoria 4 convocado mediante acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017 por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, me encuentro inscrito en el registro de elegibles desde el 24 de mayo de 2021 para el cargo de Citador Municipal Grado 3, según la Acuerdo No. CSJMER21-73 del 24 de mayo de 2021 proferida por el consejo seccional de la judicatura del Meta.

2. En el mes de agosto del 2021, el consejo superior de la judicatura seccional meta realizaron un Facebook live donde se indicaba se podía solicitar la reclasificación teniendo en cuenta la parte académica obtenida y no registrada en el inicio del proceso de selección, el 31 de agosto del 2021 se envió al correo [consecmet@cedoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecmet@cedoj.ramajudicial.gov.co) el cual tuvo respuesta negativa con el oficio numero CSJMEO21-905 aludiendo el punto 7.2 RECLASIFICACION.

3. En enero de 2022 envié correo electrónico al [consecmet@cedoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecmet@cedoj.ramajudicial.gov.co), anexando mi diplomado de grado que profesional en administración de empresas y un diplomado en gestión del talento humano. Mas exactamente en el día 04 de enero de 2022 con el fin que se me tuviera en cuenta mi título de profesional Y diplomado y sea realizada la reclasificación en el registro, a lo que me contestaron mediante oficio No CSJMEO22-14 de fecha 12 de enero de 2022

*“Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.*

*Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los **integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente**, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.*

4. El 1 de marzo de 2022 se remitió al correo electrónico [consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co), del consejo seccional de la judicatura del Meta el formato de opción de sede, optando para el cargo de citador municipal grado 3: al despacho Promiscuo Municipal de Calamar – Guaviare y al Juzgado Quinto Penal Municipal de la ciudad de Villavicencio – Meta.

5. El Consejo Superior de la Judicatura Seccional Meta – Presidencia, el 03 de marzo del año en curso, mediante el oficio No. CSJMEO22-292 me informa que mi solicitud de fecha 01 de marzo de 2022, fue despachada desfavorable en razón a que fue enviada extemporáneamente.

#### **DERECHOS VULNERADOS**

Consejo Superior de la Judicatura Seccional Meta – Presidencia con la expedición del oficio No. CSJMEO22-14 calendado 12 de enero de 2022, mediante el cual niega la reclasificación al registro, aun estando dentro del límite de tiempo establecido para dicha reclasificación y como consecuencia ha violado el derecho al debido proceso, a la igualdad y el acceso a cargos públicos.

Consejo Superior de la Judicatura Seccional Meta – Presidencia con la expedición del oficio No. CSJMEO22-292 calendado 03 de marzo de 2022, mediante el cual niega la reclasificación al registro, ha violado el derecho al debido proceso, a la igualdad y el acceso a cargos públicos.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente, desglosando los motivos de disenso respecto de la negativa a proferir la reclasificación en el registro aludido previamente.

Consejo Superior de la Judicatura Seccional Meta – Presidencia, obrando como autoridad encargada del se adelanta el proceso de selección de la convocatoria No. 4 de empleados, mediante el oficio No. CSJMEO22-292 calendado 03 de marzo de 2022: manifiesta **“NO REALIZAR LA RECLASIFICACION YA QUE LA MISMA SE ENCUENTRA POR FUERRA DEL TERMINO ...**

Al respecto traigo un extracto del ACUERDO No. CSJMEA17-930 de fecha 5 de octubre de 2017 en su ítem **“REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES 7.1** *Registro Concluida la etapa clasificatoria, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos.”:*

*Los Registros de Elegibles empezarán a regir una vez se hayan agotado o perdido vigencia los actualmente existentes. La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro (4) años.*

## **7.2 Reclasificación.**

*Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.*

*Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.*

Si bien el acuerdo CSJMEA17-930 de fecha 5 de octubre de 2017 es el soporte y la directriz que enmarca la convocatoria de empleados No 4, esta no se está aplicando con total exactitud, puesto que en la oportunidad indicado en dicho acuerdo mas exactamente Numeral 7.2 reclasificación alude para la misma se debe realizar dentro de los meses de enero y febrero de cada año como lo hice desde el 04 enero de 2022 y donde recibí una respuesta negativa donde se me manifiesta que *los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente,*

En lo anterior me encuentro vigente como lo indica *la Resolución No. CSJMER21-73 del 24 de mayo de 2021 proferida por el consejo seccional de la judicatura del Meta, al cargo de citador grado 3.*

Lo anterior nos brinda, claridad y certeza para que se dé aplicación de la reclasificación al registro puesto que me encuentro vigente en el concurso No 4 para empleados y que no he realizado acción alguno fuera de lo que enmarca el acuerdo aludido, desde enero de 2022 solicite mi reclasificación en el registro y al ver que fue negativa la realice el 01 de marzo del año cursante y se me indica que la realice fuera del término, entonces no entiendo si la primera vez que se realizó la solicitud me la despacharon negativamente si fue en el término señalado por el acuerdo que rige el concurso tal y como lo evidencia el oficio fechado 12 de enero de 2022, entonces me asalta la inquietud de la cual es la oportunidad para que se proceda a realizarme mi reclasificación en el registro, reiterando que estoy actuando bajo los parámetros del concurso y de las respuestas emitidas por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META- PRESIDENCIA

## PETICION

1. Se acceda a la reclasificación al registro al cargo de citador grado 3 como lo indica CSJMEA17-930 de fecha 5 de octubre de 2017 en su ítem 7.2 Reclasificación.
2. Se Modifique el registro de elegibles según resultado de la reclasificación.

## III. PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas todos los antecedentes administrativos que reposan en dicha entidad y los ACUERDOS CSJMEA 17-930 de fecha 05 de octubre de 2017, CSJMEA17-931, CSJMER21-73 del 8 OCTUBRE de 2021, oficio No CSJMEO22-14 de fecha 12 de enero de 2022 y el oficio No CSJMEO22-292 de fecha 03 de marzo de 2022, y los demás acuerdos que este rigiendo la convocatoria No 4.

## VI. NOTIFICACIONES

La firmante la recibiremos al correo electrónico.

Cordialmente,



---

Nombre: Hilda Janeth Barbosa Diaz  
Email: janeth1121@hotmail.com  
C.c. 1121.839.184  
Tel: 322.3565257